

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(94) 210 final
Bruselas, 10.06.1994

COMUNICACION DE LA COMISION AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

SOBRE LAS COMUNICACIONES POR SATÉLITE:
SUMINISTRO DE CAPACIDAD DE SEGMENTO ESPACIAL
Y ACCESO A LA MISMA".

ÍNDICE

1. RESUMEN
2. ANTECEDENTES
3. ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SEGMENTO ESPACIAL Y FACTORES QUE TIENDEN A MODIFICARLO
 - 3.1 Acceso a la capacidad del segmento espacial
 - 3.2 Presiones del mercado en la estructura de la oferta
 - 3.3 Fragmentación de la oferta
 - 3.4 Las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite
 - 3.4.1 Introducción
 - 3.4.2 Aplicación nacional de los instrumentos constitutivos
 - 3.4.3 Papel de los actuales signatarios de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite
 - 3.4.4 Normas y políticas comunitarias
 - 3.4.5 Futuro de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite
 - 3.5 Acceso no discriminatorio a los recursos orbitales y a los recursos de frecuencia asociados
 - 3.6 Futura coordinación reglamentaria en el sector de las comunicaciones por satélite
 - 3.7 La situación competitiva de la industria europea de comunicaciones por satélite
 - 3.8 Conclusiones
4. ORIENTACIONES ACONSEJABLES
 - 4.1 Necesidad de actuación
 - 4.2 Objetivos y líneas de actuación detallados
 - 4.3 Observaciones finales

1. RESUMEN

Las comunicaciones por satélite han conocido un rápido desarrollo durante los últimos años. Los ingresos derivados directamente de la explotación de los sistemas de comunicación por satélite en Europa aumentaron de 540 millones de ecus en 1990 a 835 millones de ecus en 1992. Más de la mitad de estos ingresos fueron generados por el uso de la capacidad de comunicación por satélite para servicios de televisión. Sin embargo, el uso de la capacidad de satélite para telecomunicaciones es de igual importancia, dada la trascendencia potencial de las comunicaciones por satélite para el establecimiento de un mercado paneuropeo. Actualmente se considera que esta tecnología constituye un componente esencial de las redes y servicios transeuropeos, y para su ampliación a dimensiones continentales tras la firma de un acuerdo con seis países de la AELC sobre el Espacio Económico Europeo y los acontecimientos que han tenido lugar en los países de Europa Central y Oriental.

La aplicación del Libro Verde sobre satélites ya ha comenzado, pero, hasta el momento, sólo se ha referido a asuntos relativos al "segmento terreno": la liberalización y armonización de los equipos de estación terrena de comunicación por satélite y de los servicios por satélite.

En estos momentos, los aspectos relacionados con el "segmento espacial" (oferta de una capacidad del segmento espacial, acceso a la misma y acceso a los recursos orbitales y a los recursos de frecuencias asociados) hacen preciso continuar las actividades a fin de que el planteamiento obtenga un máximo de eficacia, teniendo en cuenta los objetivos generales de la Comisión en materia espacial.

El propio mercado ejerce una presión creciente en favor de un cambio. Tanto en la Comunidad como en el ámbito mundial, las iniciativas encaminadas a facilitar un acceso más fácil a la capacidad del segmento espacial han despertado considerable atención, especialmente entre las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite: EUTELSAT, INTELSAT e INMARSAT.

La industria de equipos y servicios de comunicaciones por satélite ha subrayado con claridad la importancia crucial de que continúen los avances en el segmento espacial, sector que se considera clave y determinante a la hora de saber si la industria europea puede operar de modo viable y autónomo.

La industria sostiene que una política incierta o inestable en este ámbito podría traer consigo efectos negativos para las posibles decisiones de inversión y desarrollo por parte de los operadores del segmento espacial y proveedores de servicios por satélite, así como de la industria espacial.

Por otra parte, el Tratado de la Unión Europea establece como objetivo fundamental de la Comunidad el establecimiento de redes transeuropeas de telecomunicación. El de los satélites, por su propia naturaleza, es el sector más idóneo para contribuir a la creación

de servicios de telecomunicación paneuropeos, pero es necesario garantizar que estén disponibles en este contexto.

Las principales necesidades de cambio se derivan de los siguientes factores:

- > El carácter fragmentario del mercado europeo de suministro de segmento espacial no ofrece a la industria europea de satélites una base viable para la competencia mundial, dada, en especial, la aparición de nuevos sistemas, ni satisface las necesidades de unas redes transeuropeas. El Tratado de la Unión Europea impone actualmente a los Estados miembros obligaciones especiales; deben actuar en común a fin de garantizar el establecimiento y desarrollo de las redes transeuropeas.
- > Los instrumentos constitutivos de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite (Convenios y Acuerdos de Explotación) y/o su interpretación deben ajustarse al marco global europeo en materia de telecomunicaciones y al calendario que conduce a la plena liberalización de servicios el 1 de enero de 1998. Para esto, es precisa, en particular, una revisión urgente de la interpretación de los instrumentos constitutivos de EUTELSAT, dadas las responsabilidades especiales de los Estados miembros en este ámbito.
- > La evolución de la estructura competitiva del mercado global del segmento espacial está obligando a replantear la base financiera y comercial de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite. Los Estados miembros deben elaborar un planteamiento común que garantice la competitividad de las empresas europeas en el mercado mundial.

Por consiguiente, el sector de satélites de la Unión Europea corre el riesgo de perder la iniciativa en el mercado mundial de comunicaciones por satélite, como se indica en la presente comunicación, y como se ha observado de manera espectacular con los recientes avances internacionales en los nuevos ámbitos de las comunicaciones personales por satélite y los servicios multimedia.

A fin de evitar que la Unión Europea quede retrasada en un mercado mundial de satélites que evoluciona con rapidez, son necesarias medidas y actividades que deben superar con creces las limitadas medidas aplicadas hasta el momento.

A partir del análisis expuesto en la presente comunicación, la Comisión considera necesario:

1. *Garantizar en toda la Unión Europea el acceso directo al segmento espacial, incluido, en particular, el segmento espacial ofrecido por las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite.*

Para alcanzar este objetivo, la Comisión se propone recurrir a todos los medios de que dispone para eliminar todas las restricciones existentes mediante la aplicación de lo dispuesto en el Tratado y, en particular, de la normativa comunitaria en materia de competencia.

2. *Actuación conjunta de los Estados miembros en la reforma de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, y en particular de EUTELSAT.*

Debe aprovecharse de inmediato la ocasión que ofrecen los actuales debates en las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite para garantizar la adecuación de dichas organizaciones a los nuevos requisitos reglamentarios y necesidades del mercado.

3. *Gestión conjunta, en el futuro, del segmento espacial en cuanto recurso común de la Unión, en particular por lo que respecta a las futuras solicitudes de posiciones orbitales dirigidas a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a los correspondientes procedimientos de coordinación, así como a la disponibilidad de radiofrecuencias.*

Esto supondrá una estrecha cooperación con el Comité Europeo de Cuestiones de Reglamentación de las Telecomunicaciones (ECTRA) y con el Comité Europeo de Radiocomunicaciones (ERC), conforme a principios y procedimientos que se están estableciendo en la actualidad.

4. *Establecimiento de medidas para garantizar un acceso comparable y efectivo a terceros países, paralelamente a la liberalización del mercado de la Unión.*

Deben intentar establecerse acuerdos de acceso equilibrados y que garanticen una plena participación europea en el mercado global de comunicaciones por satélite.

5. *Inclusión de los servicios por satélite en los programas de Redes Transeuropeas con carácter prioritario, en particular por lo que respecta a las nuevas tecnologías.*

Junto con las actividades europeas de investigación y desarrollo, en especial las realizadas a través de la Agencia Espacial Europea, y con la creación de un entorno liberalizado, es de vital importancia, para la plena participación del sector de satélites en los mercados de comunicaciones por satélite, atraer la inversión y las iniciativas a los nuevos ámbitos.

El Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo contaba los proyectos sobre comunicaciones por satélite entre los que más pueden contribuir al desarrollo de las Redes Transeuropeas.

La Comisión tiene el propósito de presentar, dentro del marco general del desarrollo de las Redes Transeuropeas, un programa coherente para el desarrollo de Redes Transeuropeas por satélite.

El proseguimiento del desarrollo del segmento espacial y del acceso al mismo constituye un factor principal para garantizar a Europa un potencial que le permita participar en el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicaciones por satélite y para incrementar al máximo el potencial del sector que permita el desarrollo de la infraestructura europea de telecomunicaciones en su conjunto. Con este objetivo, la Comisión se propone seguir las orientaciones aquí expuestas y remitir la presente Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo.

2. ANTECEDENTES

El marco para la política de la Comunidad en materia de comunicaciones por satélite quedó establecido con la adopción del Libro Verde sobre los Satélites¹ y las subsiguientes reacciones, generalmente positivas, de los responsables de la reglamentación, la industria y los usuarios. La Resolución del Consejo² al respecto confirmó que los Estados miembros, en general, estaban conformes con el planteamiento adoptado.

La Comisión ha empezado por avanzar en el ámbito de la reglamentación sobre el segmento terreno: la liberalización y armonización de los equipos y servicios de estaciones terrenas. En valor, el tamaño del mercado de equipos y servicios de comunicaciones por satélite es al menos dos veces superior al de los propios sistemas de comunicación por satélite. En diciembre de 1992, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva³ sobre el reconocimiento mutuo de los procedimientos de homologación de equipos de estaciones terrenas de comunicaciones por satélite basado en la armonización. La propuesta fue adoptada por el Consejo⁴ el 29 de octubre de 1993 y entrará en vigor en mayo de 1995.

Gracias al impulso proporcionado por el Informe sobre el sector de las Telecomunicaciones⁵, la Comisión ha adoptado una propuesta de Directiva que elimina los derechos especiales y exclusivos en el suministro de servicios y equipos de comunicación por satélite y otra propuesta de Directiva relativa a una política de reconocimiento mutuo de licencias para servicios de comunicaciones por satélite⁶.

(1) "Hacia unos sistemas y servicios de alcance europeo - Libro Verde sobre un planteamiento común en el ámbito de las comunicaciones por satélite en la Comunidad Europea", COM(90)490 final de 22.11.90.

(2) "Resolución del Consejo sobre el desarrollo del mercado común de los servicios y equipos de comunicaciones por satélite", DO N° C 8, pág. 1, de 14.1.92.

(3) "Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de estaciones terrestres de comunicaciones por satélite, por la que se complementa la Directiva 91/263/CEE", COM(92)451 final, de 15.12.92.

(4) "Directiva del Consejo 93/97/CEE de 29.10.93 por la que se complementa la Directiva 91/263/CEE en lo relativo a los equipos de estaciones terrenas de comunicaciones por satélite", DO N° L 290, pág.1, de 24.11.1993.

(5) "Resolución del Consejo relativa al informe sobre la situación del sector de las telecomunicaciones y la necesidad de que prosiga el desarrollo en este mercado", DO N° C 213, pág 1, de 6.8.93.

(6) La medida de liberalización ("Propuesta de Directiva de la Comisión por la que se modifican las Directivas 88/301/CEE y 90/388/CEE en relación con las comunicaciones por satélite") modifica dos Directivas anteriores de la Comisión que abrieron la competencia en el suministro de equipos terminales y la prestación de servicios en el sector de las telecomunicaciones en general, incluyendo en el ámbito de aplicación de dichas directivas el sector de las comunicaciones por satélite. La medida de armonización consiste en una "propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a una política en materia de reconocimiento mutuo de licencias y otras autorizaciones nacionales para la prestación de servicios de redes de satélite y/o servicios de comunicación por satélite" (COM(93)652, de 04.01.94), con vistas a una política de reconocimiento mutuo de licencias para la prestación de servicios por satélite basada en la evolución a medio plazo de las condiciones comunes de concesión de licencias.

Una vez establecidos los dos elementos que componen la reglamentación del segmento terrestre (equipos y servicios), el acceso al segmento espacial constituye el tercer aspecto primordial que debe abordarse a fin de permitir que prosiga la expansión del mercado comunitario de comunicaciones por satélite.

En el contexto del suministro de capacidad del segmento espacial, son especialmente importantes la libre prestación de servicios (artículo 59 del Tratado) y el derecho de establecimiento (artículo 52).

Por otra parte, como se señalaba en las Directrices de la Comisión sobre la aplicación de las normas comunitarias sobre competencia en el sector de las telecomunicaciones⁷, las normas del Tratado sobre competencia se aplican íntegramente en el sector de los satélites⁸. Estas normas establecen, entre otras cosas, una estricta separación entre las funciones de reglamentación y de explotación por lo que respecta al suministro de la capacidad del segmento espacial.

El cumplimiento de la legislación comunitaria, y en especial de las normas sobre competencia, debe también garantizarse con respecto a los convenios internacionales pertinentes (como el Convenio de la UIT o los Convenios por los que se establecen las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite). En la medida en que estos acuerdos fueron celebrados antes de la entrada en vigor del Tratado, el artículo 234 obliga a los Estados miembros a tomar todas las medidas adecuadas para eliminar cualquier incompatibilidad entre dichos acuerdos y el Tratado⁹.

⁽⁷⁾ DO N° C 233 de 06.09.91, pág.2, N° 124.

⁽⁸⁾ Los acuerdos entre las organizaciones de telecomunicaciones en materia de capacidad del segmento espacial deben evaluarse principalmente con arreglo al artículo 85. La coordinación o la realización en común del suministro de la capacidad del segmento espacial por parte de organizaciones de telecomunicaciones independientes puede restringir la competencia entre las mismas y con respecto a terceros. Por otro lado, los acuerdos sobre la capacidad del segmento espacial entre las organizaciones de telecomunicaciones y los operadores privados de satélites pueden infringir el artículo 85 si limitan la competencia en el suministro de enlaces ascendentes, a menos que se les aplique una excepción en virtud del apartado 3 del artículo 85 del Tratado. Las violaciones del artículo 86 debidas al abuso de posiciones dominantes en el mercado podrían producirse, por ejemplo, por la imposición directa o indirecta a los clientes de cualquier clase de acuerdo por parte de los OO.TT., por la vinculación del suministro de enlace ascendente con el del segmento espacial o por la participación directa o indirecta de los OO.TT. en varios de los sistemas de satélite privados, nacionales o internacionales. No es posible excepción alguna tratándose de comportamientos que ocasionan abusos de posiciones dominantes en el mercado. Cuando tal comportamiento o los acuerdos son resultado de la concesión de derechos especiales o exclusivos por parte de los Estados miembros a las organizaciones de telecomunicaciones en cuestión, el artículo 90 establece, no obstante, que debe cumplirse el Tratado, y en particular sus artículos 6 y 85 al 94.

⁽⁹⁾ V. Directrices sobre competencia N° 139 a 144.

Por lo tanto, una política comunitaria en materia de suministro del segmento espacial y acceso al mismo debe desarrollarse en el marco de las normas del Tratado, de las cuales las más importantes son las mencionadas anteriormente.

3. ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SEGMENTO ESPACIAL Y FACTORES QUE TIENDEN A MODIFICARLO

3.1 Acceso a la capacidad del segmento espacial

En la Comunidad, el acceso a la capacidad del segmento espacial es posible a través de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite INTELSAT, INMARSAT y EUTELSAT, creadas por acuerdos internacionales, y a través de operadores nacionales de satélites, operadores privados de satélites y otras organizaciones¹⁰.

En el Cuadro 1 se presenta un resumen de la capacidad disponible, que en su mayoría se utiliza en Europa. Se observa que las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite son las principales proveedoras.

Cuadro 1		
Principales proveedores de capacidad del segmento espacial en Europa ¹¹		
(por tipo de sistema de comunicación por satélite)		
Internacionales	Nacionales	Privados
65 %	25 %	9 %

Nota: la cuota de mercado de EUTELSAT es de un 35 %, lo que la convierte en el mayor proveedor de Europa

Los Estados miembros de la Comunidad son, casi sin excepción, miembros de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, y su participación en la propiedad de las mismas es importante. En el Cuadro 3 se resume la participación de los Estados miembros en INTELSAT, INMARSAT y EUTELSAT. En el caso de EUTELSAT, los Estados miembros de la Comunidad disponen de una amplia mayoría, con un total de cerca del 85 % de las acciones.

Existe aún en la Comunidad una gran disparidad en los acuerdos de acceso a la capacidad de los sistemas internacionales, nacionales y privados. Como muestra el Cuadro 2, la situación general en Europa sigue presentando restricciones, lo que

⁽¹⁰⁾ Internacionales: INTELSAT, INMARSAT, EUTELSAT, INTERSPUTNIK, ARABSAT.
Nacionales: DFS-Kopernicus, Telecom-I y II, Italsat, Hispasat, TDF, TV-SAT, Tele-X, Thor-Sat, Turksat (previsto).
Privadas: Astra, PanAmSat, Orion (previsto), Columbia, Sarit (previsto).
Otras: AEE - Satélites experimentales, diversos sistemas de comunicación por satélite rusos, etc.

⁽¹¹⁾ Calculado en unidades de transpondedor normalizadas de capacidad de banda Ku. En junio de 1993, el número total de unidades en funcionamiento en Europa ascendía a 422. En el sector de servicios móviles por satélite, INMARSAT disfruta de casi un monopolio.

dificulta a los operadores de satélites comerciales el acceso a la necesaria capacidad del segmento espacial de un modo flexible y comercialmente viable.

ACCESO AL SEGMENTO ESPACIAL					
País	Acceso a las Organizaciones Internacionales de Tele-comunicaciones por Satélite sólo a través del signatario nacional	Acceso a las Organizaciones Internacionales de Tele-comunicaciones por Satélite a través de otros signatarios	Acceso a través de organizaciones independientes	Restricciones de acceso a otros sistemas ⁵	Sistemas nacionales controlados por el signatario
Alemania	no	sí ³	no	no	Kopernicus, TVSAT
Bélgica	sí ³	no	no	sí	-
Dinamarca	sí ³	no	no	sí	-
España	sí ³	no	no	sí	Hispasat
Francia	no	sí ¹	no	no	Telecom-I,II TDF
Grecia	sí ³	no	no	sí	-
Irlanda	sí ³	no	no	sí	-
Italia	sí ³	no	no	sí	Italsat
Luxemburgo	sí ³	no	no	sí	-
Países Bajos	no	sí ¹	no	no	-
Portugal	sí ³	no	no	sí	-
Reino Unido	no	sí ^{1,2}	sí ⁴	no	-

1 Acuerdo de "acceso múltiple" para el segmento espacial de EUTELSAT (v. apartado 3.4.2).

2 El acuerdo especial para Mercury puede considerarse a grandes rasgos de acceso directo.

3 El signatario sigue contando además con un monopolio de iure o de facto en el sector de los servicios por satélite.

4 La creación de una Oficina de Asuntos de los Signatarios para el acceso al segmento espacial desde EUTELSAT (v. también apartado 3.4.2) y acceso directo a INTELSAT.

5 En muchos de los Estados miembros no se ha tenido aún en cuenta debido a la existencia de un monopolio.

En ocho de los doce Estados miembros, el acceso al segmento espacial de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite sigue restringido y puede efectuarse únicamente a través del signatario nacional, es decir, el operador de telecomunicaciones nacional; tan sólo en cuatro países es posible actualmente el acceso a EUTELSAT a través del signatario de los otros tres. Por otra parte, sólo en un país se ha intentado tratar los asuntos relacionados con el acceso al segmento espacial de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite a través de una oficina independiente, o incluso directamente. En la práctica, esto supone que, pese al

Libro Verde sobre los Satélites y a la Resolución del Consejo de diciembre de 1991, en la mayoría de los Estados miembros, el acceso al segmento de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite continúa bajo el control del operador de telecomunicaciones nacional, con el cual intentan competir los nuevos proveedores de servicios por satélite.

Por lo que respecta al acceso a otros sistemas (no pertenecientes a las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite), tan sólo en tres países no existe restricción alguna.

Así pues, uno de los principales aspectos de los acuerdos de acceso es el referente al control que siguen ejerciendo los operadores de telecomunicaciones en la mayor parte del acceso a la capacidad del segmento espacial en Europa, lo que les convierte en paso obligado para los proveedores de servicios competidores. Estos operadores son, en varios casos importantes¹², los principales propietarios de los sistemas nacionales, y desempeñan también un papel crucial en el control de la capacidad del segmento espacial por parte de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, en virtud de su condición de signatarios de los acuerdos internacionales.

Los estudios realizados¹³ indican que, incluso en el caso de un Estado miembro que ha establecido un régimen reglamentario liberal como el preconizado en el Libro Verde sobre los Satélites, el operador nacional controla el acceso a un 70%-80% de la capacidad del segmento espacial potencialmente accesible de todos los operadores de satélites en conjunto.

Nada permite pensar que la situación sea diferente en otros Estados miembros; por el contrario, en numerosos Estados miembros, el operador nacional disfruta de control absoluto del acceso a la capacidad disponible del segmento espacial¹⁴.

Por otra parte, los operadores nacionales ofrecen servicios por satélite a través de este segmento espacial. Existe un conflicto de intereses inevitable entre el papel de los operadores nacionales como competidores en la prestación de servicios y como monopolios del suministro de la capacidad del segmento espacial en cuanto "facilidad esencial" necesaria para la prestación de servicios por satélite.

Aun en caso de que exista alguna forma de competencia en el suministro de la capacidad del segmento espacial, la existencia de otras disposiciones o reglamentaciones falsea el suministro de capacidad en régimen competitivo.

Puede concluirse que, pese al mandato a los Estados miembros de adoptar medidas urgentes en consonancia con el Libro Verde sobre los Satélites de 1990 y la Resolución

(12) DBP-Telecom (TV-SAT, DFS-Kopernicus), France Telecom (Telecom-I y II, TDF), Telefónica (Hispasat), Telespazio (Italsat).

(13) Estudios para el *Bundesministerium für Post und Telekommunikation* (BMPT) realizados en Alemania durante 1991 y 1992.

(14) Así ocurre en Bélgica, Dinamarca, España, Grecia, Irlanda, Italia y Portugal.

del Consejo de 1991, sobre todo para ampliar el acceso al segmento espacial de los sistemas intergubernamentales, sólo se han obtenido resultados limitados, y aun éstos, sólo en algunos Estados miembros.

Por otra parte, la adopción por parte de la Comisión de directrices sobre competencia en el sector de las telecomunicaciones a fin de elucidar la situación jurídica del sector en relación con las obligaciones que establece el Tratado, en las que se determinan y abordan con claridad los asuntos relativos al segmento espacial, no ha tenido suficientes repercusiones, y los Estados miembros no las han tenido en cuenta.

Con objeto, entre otras cosas, de facilitar los procedimientos en materia de acceso a la capacidad del segmento espacial, la Comisión propuso recientemente una serie de medidas en forma de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a una política para el reconocimiento mutuo de licencias y otras autorizaciones nacionales para la prestación de servicios de redes de satélite y/o servicios de comunicación por satélite. Esta propuesta prevé el reconocimiento de los acuerdos nacionales de acceso en toda la Comunidad.

Uno de estos acuerdos es el de acceso múltiple¹⁵ anteriormente mencionado, en virtud del cual un proveedor de servicios que opere en un Estado miembro puede utilizar segmento espacial arrendado al signatario de otro Estado miembro. La Directiva hace obligatorio un reconocimiento de los posibles acuerdos en otros Estados miembros a efectos de concesión de licencias a proveedores de servicios por satélite.

Gracias a estas Directivas se ha dado un primer paso hacia una política clara en materia de acceso al segmento espacial por lo que respecta a la facilidad primordial necesaria para la prestación de servicios por satélite.

No obstante, sigue siendo precisa una ulterior actuación coherente de la Comunidad a fin de garantizar una aplicación plena y equilibrada de las futuras medidas en materia de acceso a la capacidad del segmento espacial.

3.2 Presiones del mercado en la estructura de la oferta

La liberalización del segmento terreno de la Comunidad anunciada en el Libro Verde sobre los Satélites y apoyada por el Consejo se encuentra ya en curso con la aplicación de las diversas medidas jurídicas. El establecimiento de proveedores de servicios por satélite ha dado comienzo en una serie de Estados miembros¹⁶ y se espera que cobre impulso una vez se aprecien plenamente las repercusiones en otros países de las medidas propuestas. Los ingresos directamente derivados de la explotación de sistemas de comunicación por satélite en Europa aumentaron de 540 millones de ecus en 1990 a 835 millones de ecus en 1992. Así pues, la adopción y publicación del Libro Verde

⁽¹⁵⁾ Francia, Alemania, el Reino Unido y los Países Bajos establecieron un acuerdo de acceso múltiple de este tipo en septiembre de 1992.

⁽¹⁶⁾ La prestación de servicios por satélite por parte de entidades diferentes de los OO.TT. se encuentra actualmente permitida en Francia, Alemania, el Reino Unido y los Países Bajos.

sobre los Satélites de la Comisión han suscitado por sí mismas un considerable interés por el uso de servicios por satélite.

El establecimiento de nuevos operadores de estaciones terrenas de comunicación por satélite y proveedores de servicios de comunicación por satélite está creando un mercado de mayor complejidad, pero competitivo. Sin embargo, estos proveedores abordan los segmentos del mercado de maneras muy diferentes, y la correspondiente diferenciación de la demanda de capacidad del segmento espacial da lugar a nuevas presiones en el sector de la oferta.

Servicios de radiodifusión y distribución de televisión

Pese a lo inicialmente previsto en la década de 1970, el sector europeo de comunicaciones por satélite se ha desarrollado principalmente a partir de la radiodifusión y distribución de televisión. A finales de 1992, casi el 75 % del total de transpondedores disponibles se empleaban para servicios de televisión¹⁷. Los ingresos combinados del segmento espacial correspondientes a la prestación de servicios de radiodifusión y distribución de televisión en Europa totalizaron más de 450 millones de ecus en ese año. El uso de sistemas de satélite para televisión ha sido (y es) de enorme importancia para el mercado de comunicaciones por satélite:

- * En primer lugar, representa el mayor mercado para todos los sistemas europeos en órbita.
- * En segundo, las políticas nacionales de radiodifusión pueden tener repercusiones directas en el desarrollo del mercado de comunicaciones por satélite y en aspectos cruciales del mismo.
- * En tercero, las políticas comunitarias de radiodifusión tienen considerables repercusiones en el lado de la demanda del mercado de la radiodifusión, y por consiguiente, de manera implícita, en el mercado de comunicaciones por satélite¹⁸.
- * En cuarto, los agentes del sector de las telecomunicaciones deben negociar actualmente con agentes del sector de la radiodifusión, algunos de los cuales abordan las comunicaciones por satélite de manera completamente diferente (comercial).

También ha sido en el ámbito de la televisión donde por primera vez se han puesto de manifiesto las fuerzas competitivas en el suministro del segmento espacial. Si bien el

⁽¹⁷⁾ Calculado en unidades de transpondedor normalizadas de capacidad de banda Ku.

⁽¹⁸⁾ La piedra angular de estas políticas es la Directiva sobre "televisión sin fronteras" (82/552/CEE), que establece el marco jurídico para el movimiento transfronterizo de señales de televisión. También es de importancia, a este respecto, la política comunitaria sobre televisión digital. V. la nota 20.

segmento espacial era suministrado casi en su integridad por las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, el sistema de satélite privado ASTRA¹⁹ ha conseguido hacerse con una cuota sustancial del mercado de televisión. Los ingresos de ASTRA por servicios de televisión ascendieron a cerca de 130 millones de ecus en 1992, prácticamente equivalentes a los ingresos de EUTELSAT por servicios de televisión.

El mercado de televisión puede dividirse en dos partes: la transmisión a centros distribuidores de televisión por cable y la difusión directa de televisión. La mejora del funcionamiento tanto del segmento terreno como del espacial en este ámbito está aproximando entre sí los mercados de distribución y de difusión, hasta el punto de que resulta prácticamente imposible distinguir entre ambos.

Al mismo tiempo, están llegando al mercado nuevas tecnologías de compresión digital. Estas técnicas no sólo son de importancia para la introducción de servicios digitales avanzados de extremo a extremo²⁰, sino también para las actuales transmisiones de señales PAL/SECAM, en las cuales la vía de transmisión entre el enlace ascendente y el receptor emplea tecnologías digitales.

Si se introducen a escala relativamente grande y en un periodo reducido, las técnicas de compresión digital podrían reducir considerablemente la demanda de transpondedores, posiblemente después de un aumento inicial debido a la difusión simultánea ("simulcasting"). Aun en caso de que aumente la demanda de canales de televisión, la demanda de transpondedores puede mantenerse, o incluso reducirse, gracias a las técnicas de compresión digital.

(19) La *Société Européenne de Satellites* (SES) fue fundada en 1985. El Gobierno de Luxemburgo le concedió una licencia de 22 años como entidad de radiodifusión por televisión y radio. El 20% de las reservas de capital de la empresa se encuentran en manos del Gran Ducado de Luxemburgo a través de dos instituciones financieras públicas.

La SES lanzó su primer satélite, el Astra-1A, adquirido a *GE Astro Space* (actualmente *Martin Marietta*) en 1988. El Satélite Astra-1B fue adquirido a *GE Astro Space* y lanzado en 1991. Astra-1A y Astra-1B cuentan con 16 transpondedores cada uno. Astra-1C y Astra-1D han sido suministrados por *Hughes* y dispondrán de 18 transpondedores cada uno. Astra-1C fue lanzado en 1993, y está previsto lanzar Astra-1D en 1994. Se ha solicitado a *Hughes* un quinto satélite, que será puesto en órbita en 1995. Se estudia la adquisición de un sexto satélite. Está previsto que todos los satélites Astra se ubiquen en el mismo emplazamiento orbital.

Debido al atractivo de su oferta en el segmento espacial y a la ausencia de competencia, ASTRA viene aplicando las tarifas más elevadas por sus transpondedores de televisión. Entre sus clientes figuran los canales *Sky* y *RTL*.

(20) Véanse la "Decisión del Consejo de 22 de julio de 1993 relativa a un plan de acción par la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa", DO N° L 196 de 5.8.1993, y la "Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Difusión de señales digitales de vídeo - Un marco para la política comunitaria", COM(93)557 de 15.11.1993.

Servicios por satélite para usuarios comerciales

Por lo que respecta a otros servicios por satélite, los estudios encargados recientemente para la Comisión prevén una demanda realizada de servicios interactivos de terminales de abertura muy pequeña (VSAT) en la CE y la AELC de más de 50.000 terminales en el año 2000, mientras que en la actualidad supone apenas una fracción de esta cantidad. El crecimiento de la demanda realizada de la televisión comercial será asimismo importante, pasando de 2.000 terminales en la actualidad a 50.000 en el año 2000; por su parte, se prevé que el mercado de SNG²¹ aumente hasta alcanzar al menos el doble de sus actuales dimensiones.

En 1992, los servicios comerciales de satélite, incluidos los de VSAT, SNG, televisión comercial y videoconferencia, generaron ingresos por valor de más de 300 millones de ecus para los proveedores de servicios de Europa Occidental y Oriental.

Se prevé que la capacidad del segmento espacial necesaria para satisfacer la demanda prevista de VSAT interactivos, televisión comercial y servicios de SNG será elevada; puede resultar difícil suministrar una capacidad suficiente o lograr un rendimiento técnico adecuado, y ello con independencia del hecho de que se prevea, en general, un exceso de capacidad. La demanda de cobertura amplia - una capacidad del segmento espacial paneuropea - será especialmente elevada. Dada la demanda prevista, los precios correspondientes a esta capacidad no serán forzosamente más bajos, a falta de presiones competitivas que den lugar a estructuras tarifarias orientadas por los costes.

A diferencia de lo que ocurre con los servicios de televisión, el suministro de segmento espacial para servicios comerciales corre casi exclusivamente a cargo de los OO.TT., ya sea a través de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite o de los sistemas nacionales. Sin embargo, hay indicios de un creciente interés de los proveedores privados por este sector: el sistema estadounidense PanAmSat ya suministra segmento espacial para esta aplicación en Europa, y el sistema Orion²², cuyo lanzamiento está previsto este año, pretende suministrar segmento espacial para este mismo propósito.

Por otra parte, las transformaciones en Europa Central y Oriental hacen precisa una implantación rápida y adecuada de servicios por satélite.

Debido a los cambios en la antigua Unión Soviética, la capacidad del segmento espacial de los sistemas espaciales rusos resulta ahora accesible. Esta oferta abarca la capacidad de banda Ku, C y L de diversos sistemas, y está prevista asimismo en una serie de sistemas de satélite de órbita baja. Las empresas comunes y los acuerdos de cooperación con industrias occidentales intentan aumentar la calidad del producto de las

⁽²¹⁾ La SNG o *Satellite News Gathering* (recogida de noticias por satélite) consiste en la transmisión vía satélite de señales de vídeo o audio sobre una noticia a un estudio.

⁽²²⁾ Sistema de satélite independiente, con licencia en los Estados Unidos, establecido principalmente para servicios trasatlánticos, con accionistas estadounidenses y europeos, entre los cuales se cuentan British Aerospace y Matra.

ya considerables capacidades de producción de satélites. A medida que estos sistemas vayan siendo cada vez más accesibles en los próximos años, la presión competitiva en el sector de la oferta del segmento espacial irá en aumento.

Por otra parte, el artículo 129B del Tratado CE, modificado por el Tratado de la Unión Europea, requiere el establecimiento de redes transeuropeas de telecomunicaciones. Los satélites, por su propia naturaleza, presentan las características adecuadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones paneuropeos, pero es preciso garantizar que estén disponibles para estas redes. Los actuales avances en el establecimiento de un marco en el que puedan desarrollarse las redes transeuropeas brindan la oportunidad de proponer un aprovechamiento pleno de las características propias del sector de satélites para el desarrollo de dichas redes, tanto en lo que respecta a la creación de infraestructuras como al desarrollo de servicios. A este respecto son también de importancia la radiodifusión y los servicios móviles y personales de comunicación por satélite.

Servicios móviles y personales de comunicación por satélite

Entre los servicios por satélite más prometedores figuran los servicios móviles y personales de comunicación por satélite²³.

En Europa, la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT) viene siendo el principal proveedor de servicios vocales y de télex por satélite para usuarios móviles en los últimos diez años. En principio, INMARSAT tenía como único ámbito de actuación el mercado de comunicaciones móviles marítimas, pero en la década de 1980 el sistema INMARSAT comenzó a emplearse también para las comunicaciones móviles terrestres y aeronáuticas. El sistema contaba con cerca de 20.000 terminales (INMARSAT A)²⁴ en funcionamiento a finales de 1992, de los cuales tres cuartas partes instalados en buques, y la cuarta parte restante en tierra. Cerca del 25 % de todos estos terminales se encuentran registrados en

⁽²³⁾ Véase "Hacia el entorno de comunicaciones personales; Libro Verde sobre un planteamiento común en el ámbito de las comunicaciones móviles y personales en la Unión Europea", COM(94)145.

⁽²⁴⁾ El terminal INMARSAT-A era el inicialmente empleado por INMARSAT para sus servicios. En enero de 1991, se añadió el terminal INMARSAT-C a la gama t. Esta última categoría de terminales se emplea para servicios de textos y datos a baja velocidad. A finales de 1992 se encontraban en funcionamiento aproximadamente 3.500 terminales INMARSAT-C. A principios de 1993 se puso en marcha el servicio INMARSAT-M (teléfono portátil por satélite). INMARSAT viene ofreciendo también, desde 1990, un servicio de comunicaciones aeronáuticas por satélite. El terminal INMARSAT-B, sucesor digital de INMARSAT-A, fue introducido a finales de 1993, y entre los planes para el futuro figura la introducción de INMARSAT-P, dispositivo portátil de transmisión de voz actualmente en proyecto.

países europeos²⁵. Por lo que a la propiedad se refiere, los O.O.T.T. europeos representan un porcentaje importante del total (en torno a un 40% en 1992²⁶).

No sólo en el sector vocal, sino también en el de transmisión de datos y otras aplicaciones no vocales, los proveedores de servicios han empezado a centrar su atención en el uso de sistemas de comunicación por satélite para servicios móviles de transmisión de datos a baja velocidad vía satélite. Así, en Europa, EutelTracs (Eutelsat), INMARSAT-C y el servicio independiente Traksat.

En este contexto en transformación, el uso de sistemas de comunicación por satélite para servicios móviles puede inaugurar un nuevo periodo de cambios revolucionarios, originados por nuevos conceptos en materia de servicios personales de comunicación vía satélite²⁷. En el sistema INMARSAT, las dimensiones y los precios de los terminales están disminuyendo. Los nuevos sistemas previstos ofrecen una gran variedad de soluciones técnicas en cuanto a potencia de los sistemas, arquitectura, facilidades o uso de órbitas (órbita geoestacionaria (GEO), órbita baja (LEO), órbita elíptica de gran excentricidad (HEO), etc). Todos estos sistemas tienen algo en común: el objetivo de ofrecer a los clientes servicios vocales y/o no vocales a través de terminales móviles y portátiles.

Las previsiones sobre estos nuevos tipos de "comunicaciones personales vía satélite" presentan grandes variaciones: desde 2 millones hasta 20 millones de abonados en todo el mundo. Con independencia de las dimensiones exactas del mercado en el futuro, parece probable que estos nuevos sistemas de SCP²⁸, siempre y cuando entren en funcionamiento a finales de esta década, alteren radicalmente la escala del mercado de comunicaciones móviles por satélite: de unos cientos de miles a millones de usuarios.

INMARSAT ya está tomando medidas para dar respuesta a estas importantes transformaciones del mercado; esta organización está replanteándose actualmente su condición de organización interestatal con vistas a introducir capital privado.

Las transformaciones del entorno comercial y tecnológico para todas las aplicaciones de satélites, con los consiguientes cambios de la estructura de la oferta, hacen necesaria una revisión de los principios en que hasta ahora reposaba el suministro del segmento espacial.

(25) El mayor número de registros se observa (a finales de 1992) en el Reino Unido (867), seguido de Noruega (674) y Grecia (411).

(26) Situación a finales de diciembre de 1992. Los países de la CE representan algo más del 30% en cuanto a cuotas de inversión. El otro principal inversor europeo es Noruega, con una cuota ligeramente superior al 10%.

(27) Véase: "Comunicación de la Comisión y Proyecto de Resolución del Consejo relativa a la introducción de los servicios de comunicaciones personales por satélite en la Comunidad Europea", COM(93)171 de 27.04.1993.

(28) Servicios de Comunicación Personal (SCP).

3.3 Fragmentación de la oferta

Una serie de estudios, realizados tanto para determinados Estados miembros que han introducido regímenes liberalizados de concesión de licencias para satélites como para la Comisión, indican que los beneficios económicos globales derivados de la introducción de la política liberal comunitaria en materia de comunicaciones por satélite son importantes. Estos beneficios representan nuevos servicios complementarios de satélite, destinados a mercados cuya demanda no satisfacen actualmente los Operadores de Telecomunicaciones nacionales. Con excepción de los SCP por satélite, es previsible que no se produzca un gran solapamiento en los servicios que no emplean satélites, toda vez que estos servicios especializados por satélite van dirigidos a comunidades específicas de usuarios finales, a diferencia de los tradicionales servicios terrestres de los OO.TT., los cuales, en general, se dirigen sin distinción tanto a la demanda del público en general como a la comunidad profesional más amplia.

Como puede observarse en los Estados miembros²⁹ cuyos regímenes, más liberales, han dado lugar a la aparición de operadores independientes de servicios por satélite, la prestación de servicios en régimen competitivo ha traído consigo un importante beneficio económico, así como la proliferación de ofertas de servicios por satélite. Algunos de estos nuevos operadores de servicios por satélite cuentan ya con una demanda de servicios tal que sus necesidades de capacidad de segmento espacial superan a las de numerosos signatarios de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite.

Sin embargo, para realizar plenamente su potencial, el mercado de satélites debe generar más economías de escala, lo que reducirá los precios para el usuario final. Ante este objetivo se alza un obstáculo importante: la actual fragmentación del mercado europeo de satélites.

Los mercados a los cuales van dirigidas las diferentes aplicaciones de satélites son muy diversos. El mercado de televisión por satélite no es uniforme, sino que consta de segmentos determinados en función de zonas lingüísticas, si bien el uso de bandas sonoras de pistas múltiples puede en cierta medida solucionar este problema³⁰. El mercado de servicios de VSAT/comerciales requiere una cobertura amplia, pero las dimensiones previstas del mercado, aún en las hipótesis más optimistas, no hacen necesario un número elevado de transpondedores. El mercado de servicios militares y gubernamentales es en gran medida nacional, mientras que el mercado de conexiones troncales internacionales precisa de un segmento espacial de características específicas. Y por último, aunque su importancia no sea menor, el mercado de servicios móviles por satélite puede dejar pronto de ser un pequeño mercado de unas decenas de miles de terminales para convertirse en un mercado de millones de terminales.

(29) Alemania, Francia, Países Bajos y Reino Unido.

(30) El canal europeo de noticias *Euronews* se difunde en inglés, francés y alemán; los abonados que disponen de televisión estéreo pueden optar por el canal de sonido de su elección.

El uso de un segmento espacial de funciones múltiples (para servicios fijos, de radiodifusión y/o móviles a partir de un único satélite) puede resultar atractivo desde la perspectiva de un solo país, sobre todo si es pequeño, ya que la inversión necesaria sería menor. Sin embargo, desde la perspectiva de un operador de satélites, el resultado sería una considerable falta de rendimiento debido a factores técnicos.

La geografía europea, a diferencia de la de Estados Unidos, que abarca un continente, supone un nuevo factor de complejidad para los operadores de satélites. El uso de antenas de haz conformado, con el correspondiente y costoso equipo, ha demostrado ser necesario para muchos operadores a fin de evitar la emisión en mercados no permitidos y peligros de interferencia. Los aumentos de precios a que esto da lugar suponen una pesada carga de cara a la competencia.

La entrada en la Comunidad de nuevos sistemas de satélites para el suministro de capacidad del segmento espacial viene acordándose, en gran medida, de manera *ad hoc*. El número de operadores de satélites asciende actualmente a 14, y está prevista la entrada al menos de otros dos³¹; de todos estos operadores, sólo cuatro no son Operadores de Telecomunicaciones nacionales o consorcios con participación de los operadores nacionales³².

La fragmentación de la industria de explotación de satélites ha tenido como consecuencia precios elevados, y son escasas las posibilidades económicas de mantenimiento de cada sistema de comunicación por satélite por separado, especialmente para aquéllos que hasta el momento sólo se dirigen a un mercado nacional limitado.

La causa de esta proliferación de sistemas reside en las políticas en materia de satélites, aplicadas, en gran medida, con una orientación exclusivamente nacional. La ausencia de una política comunitaria o siquiera europea ha llevado a los Estados miembros a otorgar prioridad a las políticas de interés nacional.

Por lo que se refiere a los sistemas nacionales de satélites - explotados por los operadores nacionales. y bajo su control directo -, las disposiciones sobre "coordinación en cuanto a perjuicios económicos" de los instrumentos constitutivos de

(31) INTELSAT, EUTELSAT, INMARSAT, DFS-Kopernicus, France Telecom (Telecom-I y II y TDF), DBP Telekom (DFS Kopernicus, TVSAT), Telespazio (Italsat) SES (Astra), NOO.TT.ELSAT (Tele-X), Norwegian Telecom (Thor), Alpha Lyracom (PanAmSat), Columbia (TDRSS), Intersputnik, Hispasat y Turksat. Los nuevos operadores cuya entrada está prevista son Orion y RAI (Sarit), a los que hay que añadir los diversos antiguos sistemas soviéticos.

(32) Los cuatro sistemas mencionados son:
el sistema europeo ASTRA (Luxemburgo), que cuenta actualmente con más del 25% del mercado de televisión por satélite en Europa (ingresos en 1992: 130 millones de ecus de un total del mercado europeo de radiodifusión de 451 millones de ecus);
los sistemas norteamericanos Alpha Lyracom y Columbia y
el sistema previsto ORION, con sus accionistas: British Aerospace, Matra, General Dynamics, Nissho Iwai, STET, Kingston Communications y Com Dev.

las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite constituyen, en principio, un obstáculo considerable para la entrada de nuevos operadores³³.

La ausencia de una política comunitaria clara en materia de entrada de nuevos operadores, aplicable tanto a los sistemas privados y nacionales como a los intergubernamentales, ha dado lugar a la proliferación de sistemas relativamente pequeños, de carácter casi siempre nacional, con la consiguiente ausencia de economías de escala, tanto en cuanto a uso de órbitas y frecuencias como a desarrollo industrial.

La viabilidad financiera de los sistemas nacionales, relativamente pequeños y dirigidos a mercados limitados, depende en gran medida de la financiación y el apoyo del Gobierno nacional. Cabe preguntarse si este apoyo permanente alcanza los efectos deseados para el desarrollo del mercado de servicios por satélite y de equipos en general, y también si es compatible con la legislación comunitaria. Este apoyo siempre ha ocasionado el cierre del mercado nacional a otros sistemas de comunicación por satélite (diferentes de los Sistemas Internacionales), lo que ha tenido por consecuencia la imposición de restricciones recíprocas por parte de otros Estados miembros, de modo que los sistemas nacionales se veían en la imposibilidad de dirigirse a otros mercados además de sus propios y limitados mercados nacionales.

En algunos Estados miembros, el sistema nacional de comunicación por satélite viene constituyendo el elemento clave de una política industrial nacional que pretende fomentar el desarrollo de la industria nacional del espacio y las telecomunicaciones. Sin embargo, para que esta política obtenga el éxito deseado, es de la máxima importancia el desarrollo del mercado del segmento terreno, por ser éste el mercado que proporciona el impulso y garantiza la continuidad industrial a largo plazo. Los sistemas nacionales deben tener la posibilidad de acceder a este mercado del segmento terreno, y no sólo en el ámbito nacional, sino también en el comunitario en general, a fin de permitir la prestación de servicios paneuropeos, los cuales, por su propio carácter, tienen una dimensión internacional.

La experiencia de la difícil situación financiera en que se encuentran casi todos los sistemas nacionales de todo el planeta conduce a la conclusión de que puede tener lugar en el futuro una reestructuración de la industria, y también en la Comunidad.

Sin embargo, una reducción incontrolada del sector muy bien pudiera ir en detrimento de la industria en general, y de un sistema intergubernamental como INTELSAT en particular. Los compromisos financieros de los operadores de telecomunicaciones nacionales en los sistemas explotados por las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, y en el de EUTELSAT en especial, son considerablemente inferiores a sus inversiones en sus propios sistemas nacionales. Por consiguiente, cabe esperar que todos los operadores de telecomunicaciones y sus

⁽³³⁾ Aunque estas disposiciones, en la práctica, nunca hayan dado lugar a objeciones formales contra el establecimiento de sistemas privados, siguen considerándose una causa de retraso considerable para la introducción de nuevas capacidades y servicios innovadores, además de facilitar a los Signatarios información confidencial sobre las actividades de sus competidores.

respectivos Gobiernos otorguen la máxima prioridad económica y política a la supervivencia de los sistemas nacionales.

Los estudios realizados para la Comisión y para la Agencia Espacial Europea indican que es previsible una consolidación de la industria comunitaria de explotación de satélites a medio plazo, probablemente a consecuencia de decisiones sobre las generaciones de sistemas que en los próximos años sucedan a las actuales.

Estos estudios indican que una aplicación plena de las propuestas del Libro Verde sobre los Satélites, incluidas las relativas al segmento espacial:

- * podría dar lugar a un descenso del precio del segmento espacial de un 25-30%;
- * permitirá a los operadores del segmento espacial obtener beneficios de sus actividades, siempre que se creen oportunidades de consolidación y economías de escala derivadas del segmento espacial europeo;
- * tendrá el máximo efecto si se permite a la industria de explotación del segmento espacial consolidarse al mismo tiempo que se introduce la liberalización;
- * supone una oportunidad para la industria espacial europea, siempre que se consiga un grado de consolidación importante.

Mantener el actual marco de políticas de orientación nacional iría en detrimento de la industria europea de explotación del segmento espacial en su conjunto, pues aparecería una creciente diversidad de sistemas nacionales que actuarían de modo monopolista en pequeños nichos del mercado; por otro lado, aumentaría la presión sobre EUTELSAT en particular, ya que los sistemas nacionales intentarían sobrevivir por su cuenta.

En la actualidad, EUTELSAT es el principal proveedor de capacidad del segmento espacial para aplicaciones de VSAT interactivo y aplicaciones comerciales, y para la mayoría de aplicaciones de SNG (recogida de noticias por satélite). Por consiguiente, el futuro de esta organización se está convirtiendo en el aspecto crucial del mercado de suministro de capacidad del segmento espacial.

3.4 Las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite

3.4.1 Introducción

Las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, INTELSAT, INMARSAT y EUTELSAT³⁴ constituyen un importante elemento en el desarrollo de una política comunitaria de comunicaciones por satélite y de su correspondiente marco reglamentario. No sólo ofrecen un 66% de la capacidad del segmento espacial disponible en Europa, sino que también desempeñan un papel importante en el contexto de los servicios de telecomunicación paneuropeos.

Las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite tienen la particularidad de ser organizaciones internacionales, creadas por un tratado de derecho internacional público, que funcionan de modo comercial. Por una parte, la propia existencia de los Convenios y Acuerdos de Explotación constituye un reconocimiento de la especial dificultad y complejidad que supone prestar servicios por satélite en un ámbito amplio (internacional). Por otra, las operaciones de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, en cuanto agentes importantes, si no los principales, del mercado resultan difícilmente acomodables bajo los mecanismos normales de control reglamentario.

No obstante, el hecho de que las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite sean los principales agentes del mercado hace necesario que la política comunitaria de comunicaciones por satélite articule su papel, y también su posición, en el marco reglamentario que se encuentra en evolución. Esto es importante para establecer un ámbito de actuación equilibrado, para la aceptación de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite por parte de los demás agentes y para el futuro de las propias organizaciones.

(34) Las estructuras intergubernamentales de INTELSAT, INMARSAT y EUTELSAT son muy similares, y se basan en la concepción de los estatutos de INTELSAT a principios de la década de 1960. Los instrumentos constitutivos comprenden dos acuerdos internacionales: el Convenio y el Acuerdo de Explotación (respectivamente denominados, en INTELSAT, Acuerdo y Acuerdo de Explotación. Para mayor claridad, en el presente documento se denominarán Convenio y Acuerdo de Explotación). En las tres organizaciones, los Estados (denominados "Partes") firmaron el Convenio, mientras que el Acuerdo de Explotación fue suscrito, bien por los Gobiernos, bien por una entidad única designada pública o privada de telecomunicaciones (denominada "Signatario"). En cada Estado miembro de la Comunidad, el Signatario en las tres organizaciones es el operador de telecomunicaciones nacional (con excepción de Luxemburgo e Irlanda en el caso de INMARSAT, ya que no pertenecen a esta organización). Todos los parlamentos nacionales de los Estados miembros participantes han ratificado los instrumentos constitutivos de las tres organizaciones.

Participación de los Estados miembros y participación de los Signatarios de la Comunidad en INTELSAT, INMARSAT y EUTELSAT (1992)

Estados miembros	Signatario	INTELSAT	Cuota de Inversión (%)	
			INMARSAT	EUTELSAT
Alemania	DBP Telekom	4,19	2,77	14,50
Bélgica	Belgacom	0,73	0,87	2,62
Dinamarca	TeleDanmark A/S	0,59	2,00	2,04
España	Telefónica	3,09	1,84	17,12
Francia	France Télécom	3,68	5,41	19,45
Grecia	OO.TT.E	0,63	2,49	0,05
Irlanda	Telecom Eireann	0,20	-	0,19
Italia	Telespazio	2,80	2,74	8,10
Luxemburgo	Administration des P&T	0,05	-	0,05
Países Bajos	PTT Nederland NV	1,22	2,51	3,60
Portugal	CPRM	0,64	0,26	1,10
Reino Unido	BT	11,60	11,74	15,86
	Total	29,42	32,63	84,68

Podría parecer que, debido a los convenios internacionales vigentes y a las obligaciones internacionales que de ellos se derivan, las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite gozan de determinados derechos. Sin embargo, conforme al Tratado, las obligaciones internacionales contraídas por los Estados miembros con posterioridad a la entrada en vigor del mismo deben ser compatibles con la política comunitaria. Esta situación privilegiada de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite no debe dar lugar a obstáculos que impidan a los operadores de servicios que dispongan de licencia (y también a los no Signatarios) acceder al segmento espacial a fin de prestar servicios, y en particular por lo que respecta al acceso a la capacidad del segmento espacial.

En el momento de la creación de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite³⁵, los Signatarios pertenecían en su mayoría a la administración pública, por tratarse de departamentos o ministerios.

⁽³⁵⁾ INTELSAT fue creado en 1964, INMARSAT en 1979 y EUTELSAT en 1985.

Uno de los principales motivos para la creación de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite era el *principio de la disponibilidad no discriminatoria de la capacidad del segmento espacial*³⁶. Con la separación de las funciones de reglamentación y de explotación y la consiguiente transformación de las administraciones de telecomunicaciones en entidades independientes, resulta difícil seguir observando este principio. El papel de los Estados miembros en cuanto Partes en las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite es en consecuencia de creciente importancia: deben garantizar que, en la nueva situación, todos los operadores económicos, para los cuales la capacidad del segmento espacial es vital a fin de poder vender sus productos, dispongan de acceso no discriminatorio a estos recursos.

En los últimos años, y por influencia de las propuestas del Libro Verde de la Comisión sobre los Satélites, se ha reconocido que determinadas disposiciones de los instrumentos constitutivos de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite deben modificarse o, como mínimo, interpretarse de manera acordada y flexible, a fin de atender a la evolución de las políticas de telecomunicaciones y, en particular, a la aplicación de las normas sobre competencia en que reposa la política de la Unión en materia de telecomunicaciones.

En respuesta a las nuevas necesidades del mercado, en las tres Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite se está considerando la posibilidad de modificar radicalmente la interpretación de sus instrumentos constitutivos, a fin de garantizar su adaptación permanente al nuevo entorno. INMARSAT, por ejemplo, investiga actualmente las opciones para cambiar su base financiera y convertirse en una empresa casi privada.

Las tres Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite han creado Grupos de Trabajo especiales para estudiar estos problemas. Este estudio se centra en los artículos sobre el "perjuicio económico" que obliga a los operadores de satélites de la competencia a coordinar sus respectivos sistemas independientes de satélites antes de ponerlos en funcionamiento con el objetivo de determinar el perjuicio económico para estas organizaciones³⁷.

Entre las demás disposiciones que se encuentran sometidas a revisión cabe mencionar las referentes a la coordinación técnica de los sistemas competidores, el acceso a la capacidad del segmento espacial, la homologación de estaciones terrenas de satélites, las tarifas de utilización y la determinación de las cuotas de inversión.

⁽³⁶⁾ Preámbulo del Acuerdo INTERSAT: "...considerando el principio [...] de que la comunicación por medio de satélites debe estar al alcance de todas las naciones [...] sin discriminación alguna".

⁽³⁷⁾ Acuerdo INTELSAT, artículo XIV; Convenio INMARSAT, artículo 8; Convenio EUTELSAT, artículo XVI.

Sin embargo, hasta la fecha sólo se ha obtenido un avance limitado, tanto en lo que respecta a la modificación de los instrumentos constitutivos como a los acuerdos para la futura actuación.

A consecuencia de este avance limitado, en algunos Estados miembros se están aplicando medidas unilaterales o multilaterales de manera interina, con el objetivo de paliar los conflictos de intereses más acuciantes. Este hecho ya pone de manifiesto por sí solo la necesidad de adoptar medidas urgentes.

3.4.2 Aplicación nacional de los instrumentos constitutivos

En todos los Estados miembros, la aplicación de los Convenios y Acuerdos de Explotación de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite ha dado lugar a la designación de un *único* Signatario nacional: el operador de telecomunicaciones nacional. Esto era coherente con la existencia de monopolios en la época en que se adoptaron los Convenios.

Sin embargo, algunos Estados miembros, de conformidad con el Libro Verde sobre los Satélites, han establecido disposiciones suplementarias con el objetivo de paliar los conflictos de intereses que trae consigo el hecho de que el operador de telecomunicaciones sea el *único* Signatario de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite.

En el Reino Unido, Mercury Communications plc. puede tratar directamente con INTELSAT y EUTELSAT, en cuanto Signatario "virtual", sin tener que pasar por British Telecom. Esta medida, aunque comprensible en su momento, puede necesitar una revisión, ya que los nuevos operadores autorizados no pueden disfrutar de disposiciones similares.

Por otra parte, el Reino Unido creó en 1989 una Oficina de Asuntos de los Signatarios³⁸, a fin de liberar a British Telecom de las funciones administrativas relacionadas con la concesión de acceso a otros proveedores especializados de servicios por satélite. Esta medida ha despertado una atención considerable como posible alternativa a medio plazo, en espera de las modificaciones de los Tratados de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite. Sin embargo, un estudio reciente de las actividades de esta oficina, realizado por la Oficina de Telecomunicaciones del Reino Unido (OFTEL), reveló que la medida se considera "radicalmente insatisfactoria"³⁹, y OFTEL propone facilitar el objetivo del acceso

⁽³⁸⁾ La *Signatory Affairs Office* (SAO) es un departamento independiente de British Telecom, y se ocupa de las solicitudes de utilización del segmento espacial. Su propósito es actuar de manera independiente de los departamentos comerciales de BT (separados por una "muralla china"). La decisión de crear la SAO fue adoptada atendiendo al Libro Verde sobre los Satélites y se recomendaba en la Resolución del Consejo de diciembre de 1991.

⁽³⁹⁾ "Las actividades de la Oficina de Asuntos de los Signatarios de BP y la competencia en el sector de los servicios por satélite", OFTEL, julio de 1993, apartado 2.1.

directo. Entre tanto, este objetivo ha sido alcanzado en el caso del acceso a INTELSAT.

A partir de los datos disponibles en aquel momento, la Resolución del Consejo de diciembre de 1991 consideraba la creación de Oficinas de Asuntos de los Signatarios en todos los Estados miembros un primer paso en la elaboración de procedimientos eficaces para mejorar y ampliar el acceso a la capacidad del segmento espacial de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite. Algunos Estados miembros están estudiando esta posibilidad; a este respecto, pueden ser de su interés las conclusiones de OFTEL.

En junio de 1992, EUTELSAT informó a la Comisión de los debates sobre posibles mejoras en las disposiciones de acceso, bien mediante Oficinas de Asuntos de los Signatarios, bien a través de los denominados acuerdos de acceso múltiple, en virtud de los cuales los operadores autorizados también pueden obtener acceso a la capacidad del segmento espacial a través de Signatarios distintos del Signatario del país en el que estén ubicados. La Comisión, a partir de la información de que disponía en aquel momento, respondió que, a su juicio y habida cuenta de la normativa comunitaria sobre competencia, ambas opciones, a saber, la introducción de competencia (por ejemplo, mediante acuerdos de "acceso múltiple") y la introducción de estructuras que evitasen conflictos de intereses (por ejemplo, mediante la creación de Oficinas de Asuntos de los Signatarios) podrían ayudar a remediar los problemas planteados por el acceso al segmento espacial.

En cuatro Estados miembros⁴⁰ se han establecido acuerdos de "acceso múltiple" en virtud de las cuales un operador autorizado puede solicitar a cualquiera de los Signatarios de los cuatro Estados el acceso a la capacidad del segmento espacial. Las repercusiones exactas de esta medida no se conocen aún con claridad. Sin embargo, al parecer, los acuerdos están sujetos en algunos casos a interpretación nacional⁴¹.

El principio del acceso múltiple se encuentra recogido en la actual propuesta de Directiva relativa a una política de reconocimiento mutuo de licencias para servicios de comunicaciones por satélite⁴².

Las organizaciones de países no miembros de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite pueden, no obstante, acceder a los sistemas de comunicación por satélite de las mismas siempre y cuando cuenten con la autorización de su organismo nacional de reglamentación. Ésta, por lo general, notifica su autorización a la Organización Internacional. En estos casos, puede autorizarse el

⁽⁴⁰⁾ Francia, Alemania, el Reino Unido y los Países Bajos establecieron disposiciones de acceso múltiple en su acuerdo de septiembre de 1992.

⁽⁴¹⁾ En Alemania, por ejemplo, el acuerdo no se aplica a los servicios de radiodifusión.

⁽⁴²⁾ "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a una política para el reconocimiento mutuo de licencias y otras autorizaciones nacionales para la prestación de servicios de redes de satélite y/o servicios de comunicación por satélite", COM(93)652.

acceso de más de un operador a los sistemas⁴³. Esto ha dado lugar a una situación en la que el acceso a EUTELSAT resulta en algunos casos más fácil en países no miembros que en Estados signatarios.

3.4.3 Papel de los actuales signatarios de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite

Como ya se ha señalado, el papel de los Signatarios de la Comunidad en las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite ha cambiado de forma considerable a lo largo de los años. La implantación de un entorno competitivo en el sector de las telecomunicaciones ha dado lugar a conflictos de intereses en los Signatarios entre su función de proveedor dominante de capacidad de segmento espacial, su papel como proveedor de servicios por satélite competitivo o sustitutorio y/o como instancia reglamentaria (parcialmente) sustitutoria. Estos conflictos de intereses amenazan seriamente al desarrollo del sector de las comunicaciones por satélite, ya que los operadores que han obtenido licencia en fecha reciente tropiezan con considerables obstáculos para obtener el elemento esencial necesario para la prestación de servicios por satélite, a saber, la capacidad del segmento espacial.

Los intereses actuales de los Signatarios en las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite son diversos.

En el caso de INTELSAT e INMARSAT, este interés es más claro y más concreto. INTELSAT suministra capacidad principalmente para la prestación básica de servicios públicos vocales intercontinentales y para los enlaces de contribución y distribución intercontinental; por su parte, numerosos Signatarios ven en INMARSAT una inversión lucrativa, ya que la existencia en sus países de un monopolio de servicios móviles por satélite les permite exigir márgenes comerciales considerables.

Por lo que respecta a EUTELSAT, cuya importancia en el ámbito europeo es fundamental, el interés de los signatarios se centra en cuatro aspectos de la organización, a la que consideran:

- * un proveedor de capacidad del segmento espacial;
- * una inversión financiera;
- * un agente del mercado de telecomunicaciones y radiodifusión;
- * un vehículo de la política industrial nacional.

⁽⁴³⁾ Se trata de las denominadas DATE (*Duly Authorised Telecommunications Entities*: entidades de telecomunicaciones debidamente autorizadas). Rusia, por ejemplo, cuenta con cinco DATE que acceden a la capacidad de EUTELSAT.

En cuanto proveedor de capacidad del segmento espacial, EUTELSAT puede constituir desde una de las principales fuentes de capacidad hasta un cierto riesgo para los intereses de la inversión en satélites y/o la inversión en redes terrestres. Lo primero se aplica sobre todo a los países más pequeños, mientras que lo último parece ser cierto en algunos de los grandes países que a la vez son los mayores inversores en EUTELSAT.

Por lo que se refiere a la inversión financiera, el rendimiento obtenido de EUTELSAT es razonable y relativamente seguro, pero no excesivo; por otro lado, las participaciones no son negociables, lo que limita la flexibilidad de sus titulares. Sin embargo, la relación de las cuotas de inversión con la utilización se está convirtiendo en una carga, especialmente para los Signatarios con pasivos financieros debidos al uso del segmento espacial por parte de operadores privados titulares de licencia.

En el sector de la radiodifusión, los mayores Signatarios de EUTELSAT, que representan cerca del 75% de la inversión, tienen intereses importantes en otros sistemas de comunicación por satélite⁴⁴. En el sector de las telecomunicaciones, algunos consideran a EUTELSAT una amenaza, ya que su capacidad podría utilizarse como medio de transmisión para permitir la entrada de nuevos operadores en el mercado europeo con arreglo al nuevo régimen liberal.

Algunos operadores de telecomunicaciones de terceros países están estableciendo acuerdos especiales con Gobiernos de países miembros en cuanto Signatarios designados o como Entidades de Telecomunicaciones Debidamente Autorizadas en nuevos países miembros de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite. Este hecho ya bastaría para poner de manifiesto la necesidad de modificar los acuerdos.

Como vehículo de la política industrial, EUTELSAT fue creado como símbolo de las capacidades europeas en el sector de la tecnología avanzada en general, y de la tecnología espacial en particular⁴⁵. Sin embargo, el actual proceso de privatización y conversión de los operadores nacionales en empresas supone que las consideraciones de política industrial son menos importantes para estos operadores que para la industria espacial europea, la cual ha manifestado serias reservas sobre la actuación de los Signatarios en este ámbito⁴⁶.

Los estudios realizados por la Comisión indican que, en principio, EUTELSAT no tendría dificultad en seguir siendo un agente del mercado importante y competitivo. Sin embargo, los problemas estructurales de su base institucional, el papel de los Signatarios y las dificultades que entraña la realización de reformas importantes exigen de los Estados miembros iniciativas políticas para el futuro de EUTELSAT.

⁽⁴⁴⁾ La última novedad de la cual se ha hecho eco la prensa especializada es la asociación de DBP Telekom (Signatario alemán en EUTELSAT) con SES Astra.

⁽⁴⁵⁾ La AEE fue responsable del contrato industrial y el lanzamiento de OTS y del lanzamiento y construcción de la primera generación de seis satélites EUTELSAT.

⁽⁴⁶⁾ Informe de la AEE: Europa en la encrucijada: el futuro de su industria de comunicaciones por satélite, de 15 de septiembre de 1993.

3.4.4 Normas y políticas comunitarias

Las disposiciones que rigen el funcionamiento de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite se encuentran recogidas en sus instrumentos constitutivos - el Convenio y el Acuerdo de Explotación - y en sus guías de operaciones y manuales de tarifas. Por otra parte, existen acuerdos bilaterales o multilaterales entre Partes y/o Signatarios, así como comunicaciones de determinadas Partes a las instancias ejecutivas de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite en relación con la aplicación de medidas específicas en el ámbito nacional (por ejemplo, la Oficina de Asuntos de los Signatarios en el Reino Unido y el acuerdo cuatripartito entre Partes y Signatarios del Reino Unido, Francia, Países Bajos y Alemania).

Al analizar estos documentos y acuerdos, junto con los debates en curso en los diversos grupos de trabajo, teniendo presente la posición comunitaria en materia de telecomunicaciones por satélite establecida en el Libro Verde sobre los Satélites y en la Resolución del Consejo sobre comunicación por satélite, se observa lo siguiente:

- > aún no se ha logrado, en general, la separación entre actividades de reglamentación y de explotación;
- > la interpretación de lo dispuesto en los instrumentos constitutivos da lugar a menudo a diferencias en su aplicación nacional y a permanentes conflictos de intereses para los Signatarios;
- > los Estados miembros de la Comunidad no actúan en estos ámbitos conforme a una posición común para proponer cambios y acordar una interpretación flexible de los instrumentos constitutivos de acuerdo con la política comunitaria, en consonancia con las posiciones adoptadas en el Libro Verde sobre los Satélites y en la Resolución del Consejo sobre las comunicaciones por satélite;
- > dos objetivos principales recogidos en el Libro Verde sobre los Satélites y aprobados por el Consejo aún no han sido alcanzados:
 - * *acceso libre (sin restricciones) a la capacidad del segmento espacial;*
 - * *plena libertad comercial para los proveedores del segmento espacial, incluida la comercialización directa de la capacidad de los satélites a proveedores de servicios y usuarios;*
- > la revisión completa de los instrumentos constitutivos de EUTELSAT, preconizada en el Libro Verde sobre los Satélites, sólo se ha emprendido parcialmente;

- > la adaptación de lo dispuesto en los instrumentos constitutivos de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite a fin de establecer un planteamiento más flexible, como apoyo al objetivo global de la liberalización, avanza con lentitud y las estructuras no resultan aún suficientemente sensibles a las necesidades del mercado comunitario;
- > si bien algunos miembros de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite han adoptado medidas nacionales que interpretan los instrumentos constitutivos de estas organizaciones, y en particular de INTELSAT, tales como el establecimiento de signatarios múltiples⁴⁷, los Estados miembros de la Comunidad no han seguido el ejemplo.

En este momento, cuando se están poniendo en práctica las medidas de liberalización y armonización en el marco de la política comunitaria de comunicaciones por satélite, es preciso aplicar nuevas y urgentes medidas sobre el suministro de la capacidad del segmento espacial por parte de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite en la Comunidad.

Toda vez que las modificaciones de lo dispuesto en los instrumentos constitutivos o en los acuerdos unilaterales o multilaterales asociados no afectan al cumplimiento del Tratado CE, y en particular de la normativa sobre competencia⁴⁸, la aplicación de estos Convenios de manera conforme con el Tratado debe ser consecuencia de una posición común de los Estados miembros. Por consiguiente, una posición coherente en el ámbito de la Comunidad resulta fundamental a efectos de orientación.

En Europa, los problemas anteriormente mencionados son especialmente acuciantes en relación con EUTELSAT (Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite).

3.4.5 Futuro de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite

Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT)

La organización se encuentra sometida a fuertes presiones debido a la existencia de sistemas independientes de comunicación por satélite que compiten frontalmente y a sistemas por cable de capacidad considerable. El éxito de INTELSAT y el modo en que ha fomentado las comunicaciones por satélite ha constituido un factor primordial en el desarrollo del sector. Sin embargo, en relación con los principios que inicialmente regían la organización, hoy se es consciente de que su éxito sólo podrá mantenerse si se adaptan a un entorno competitivo.

⁽⁴⁷⁾ Más de un Signatario por país en virtud de una disposición nacional específica conforme a una interpretación flexible de los instrumentos constitutivos.

⁽⁴⁸⁾ Véanse las "Directrices sobre la aplicación de las normas de competencia en el sector de las telecomunicaciones", DO J N° C 233 de 06.09.91, pág. 2.

Se ha afirmado que las actuales modificaciones de INTELSAT, introducidas a partir del consenso de más de 120 países, son ya considerables. Sin embargo, INTELSAT cuenta con recursos sustanciales y actúa en un mercado relativamente estable, en el cual su posición es dominante. Si bien algunos sistemas independientes han empezado a atraer a parte de este mercado, la posición de INTELSAT en el mercado le permite introducir con relativa facilidad nuevas orientaciones en su política.

Las recientes interpretaciones de los instrumentos constitutivos de INTELSAT por parte de algunos de sus miembros demuestran lo que puede conseguirse en el ámbito nacional, sin revisar parcial o totalmente estas disposiciones jurídicas. No obstante, esta nueva flexibilidad ha sido hasta ahora de utilidad para países no comunitarios, tales como Argentina, Chile, Australia y otros. En estos países, la política nacional de telecomunicaciones establece el reconocimiento de la noción de signatarios múltiples, así como el acceso directo a la organización.

Ahora, y a partir del calendario para la liberalización de los servicios vocales públicos establecido en la Resolución del Consejo⁴⁹, la Comunidad debe revisar el modo en que se permite la participación de los operadores de servicios por satélite en INTELSAT. La interpretación actual de los instrumentos constitutivos que practican otros países demuestra que no hay grandes impedimentos para una interpretación flexible por parte de los Estados miembros. Sin embargo, esta interpretación habrá de conseguirse con una aplicación y armonización en toda la Comunidad.

Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (INMARSAT)

El suministro de segmento espacial para servicios móviles de comunicaciones por satélite se encuentra cada vez más expuesto a la competencia. Hasta fechas recientes, sólo INMARSAT ofrecía este tipo de servicios, pero EUTELSAT ha empezado a ofrecerlos, y algunos sistemas de la antigua Unión Soviética están penetrando en este mercado (potencialmente) lucrativo. Por otra parte, es posible que a finales de esta década entre en funcionamiento una plataforma de comunicaciones construida por la Agencia Espacial Europea, que ofrecerá servicios móviles en toda Europa.

Con la llegada de los servicios móviles de comunicaciones por satélite, el suministro del segmento espacial adquiere un nuevo carácter, ya que puede establecerse una competencia entre sistemas de satélites geoestacionarios y de otros tipos -

⁽⁴⁹⁾ "Resolución del Consejo de 22 de julio de 1993 relativa al informe sobre la situación del sector de las telecomunicaciones y la necesidad de que prosiga el desarrollo en este mercado", DO N° C 213 de 6.8.93, pág. 1..

principalmente de órbita baja -. Los efectos de esta competencia, si los hubiere, tardarán en ser conocidos⁵⁰.

La prestación de servicios móviles de comunicaciones por satélite en régimen competitivo presenta diversos aspectos que merecen atención especial.

En primer lugar, es preciso estudiar en qué nivel tendrá lugar esta competencia. Podría producirse en el suministro del segmento espacial y en la prestación de los propios servicios móviles por satélite.

INMARSAT, a través de sus Signatarios, sólo ofrece en la práctica servicios y no capacidad del segmento espacial en sí. El único suministro de segmento espacial se destina a usos nacionales, pero INMARSAT ha rechazado una política de arrendamientos que permita el suministro de segmento espacial para servicios itinerantes internacionales. No obstante, gracias a la política de arrendamientos para uso nacional, AMSC (Estados Unidos) y TMI (Canadá) han podido empezar a ofrecer servicios⁵¹.

INMARSAT está replanteándose sus tareas (y sus objetivos comerciales) en vista de la evolución de la tecnología y el mercado. Esto, en función de las conclusiones a que se llegue, puede dar lugar a medidas de privatización. Sin prejuzgar dichas conclusiones, se observa que son necesarios cambios fundamentales para adaptar la política de la organización a los cambios del entorno, en especial por lo que respecta a los potenciales competidores.

Los resultados alcanzados por un grupo de trabajo especial en el que participan tanto Partes como Signatarios bien pudieran ser útiles para indicar el modo de hacer de INMARSAT una organización de orientación más comercial e influir de manera importante también en las demás organizaciones.

A este propósito, un aspecto de considerable importancia es la elaboración de un nuevo modelo para el funcionamiento de una organización posiblemente (en parte) privatizada y amparada por un Tratado intergubernamental. La separación entre actividades de reglamentación y de explotación que así se conseguiría podría dar lugar, como siguiente paso lógico, a una nueva forma de supervisión reglamentaria, de carácter mundial y basada en la cooperación, que estuviese restringida a aquellos ámbitos en los cuales tal supervisión fuera estrictamente necesaria y se ejerciese sobre todos los agentes del mercado mundial de las comunicaciones móviles por satélite.

Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT)

⁽⁵⁰⁾ Véase: "Comunicación de la Comisión y Proyecto de Resolución del Consejo relativa a la introducción de los servicios de comunicaciones personales por satélite en la Comunidad Europea", COM(93)171.

⁽⁵¹⁾ Tanto *American Mobile Satellite Corporation* (AMSC) como *Telesat Mobile Inc.* (TMI) arriendan a INMARSAT segmento espacial para prestar sus servicios. Ambas empresas prevén lanzar sus propios sistemas de satélites en 1994.

Del análisis precedente se deduce que el futuro de EUTELSAT requiere un estudio minucioso y que deberá basarse en importantes iniciativas políticas comunes. El futuro de EUTELSAT constituye un elemento fundamental de cualquier planteamiento europeo en materia de política espacial. Los proveedores de servicios, las industrias de equipos y las necesidades de los usuarios hacen necesario un aprovechamiento máximo de las posibilidades que ofrece EUTELSAT.

En primer lugar, EUTELSAT podría desempeñar un importante papel como servicio público para la prestación de servicios por satélite en un contexto europeo amplio: por ejemplo, para el suministro de capacidad para servicios vocales AMDT⁵², para la interconexión entre servicios vocales de enlace y de tráfico reducido en Europa Central y Oriental, en el contexto de las redes transeuropeas y para el suministro de capacidad para servicios paneuropeos de VSAT.

El papel político catalizador de EUTELSAT en las nuevas relaciones entre el Este y el Oeste de Europa puede también considerarse un servicio público cuyo objetivo es ayudar a la estabilización de las nuevas democracias y facilitar el desarrollo económico.

Por lo demás, cabría señalar otras misiones importantes relacionadas con consideraciones políticas más generales.

Una de estas misiones está relacionada con la política comunitaria en materia de televisión avanzada, para la cual es indispensable una disponibilidad previsible de capacidad del segmento espacial que cuente con las características técnicas adecuadas.

Pero también será preciso estudiar la posible ampliación del ámbito y el alcance del papel desempeñado hasta el presente por EUTELSAT en relación con los objetivos de la industria espacial europea.

En general, los recursos actuales y el mercado potencial de EUTELSAT constituyen un elemento importante para los esfuerzos por estabilizar esta organización. Sin embargo, su base institucional actual va en su propio detrimento y limita su capacidad de reaccionar conforme a principios comerciales normales. Partiendo de las consideraciones anteriores, y dentro de la política global comunitaria de comunicaciones por satélite, es preciso emprender las iniciativas políticas necesarias para garantizar el futuro del más importante proveedor de capacidad del segmento espacial en Europa.

3.5 Acceso no discriminatorio a los recursos orbitales y a los recursos de frecuencia asociados

⁽⁵²⁾ Acceso múltiple por división temporal, método de acceso a un satélite por el cual se utiliza su capacidad con un sistema de tiempo compartido.

Entre los factores que ejercen mayor influencia en las comunicaciones por satélite en Europa se encuentran los procedimientos de coordinación internacional de posiciones orbitales y de los recursos de frecuencias asociados cuya administración incumbe a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)⁵³, a la cual pertenecen los Estados miembros de la Comunidad.

El espectro de radiofrecuencias y las diversas órbitas de satélites, incluida la geoestacionaria, se consideran recursos naturales finitos a cuyo acceso todos los países tienen, en principio, el mismo derecho. Todos los servicios de radiocomunicación que emplean estos recursos deben cumplir una serie de procedimientos de coordinación que permiten garantizar el acceso sin interferencias perjudiciales para otros servicios.

Sólo podría satisfacerse la creciente demanda de estos recursos de manera no discriminatoria si se adoptan medidas que aumenten al máximo la capacidad y la eficacia en el empleo de estos recursos finitos en un entorno de creciente competencia.

El hecho de que los procedimientos de la UIT estén basados en solicitudes nacionales, también en el caso de los sistemas privados, y de que no exista una coordinación previa en el ámbito comunitario, es una de las principales causas de la fragmentación de la oferta de capacidad espacial en Europa.

Si persiste la fragmentación de estos recursos, las necesidades colectivas de la Comunidad no podrán seguir satisfaciéndose a largo plazo; la experiencia en el sector de la radiodifusión ya ha demostrado que es precisa una actuación coherente para lograr una gestión eficaz de estos recursos, que tenga debidamente en cuenta el empleo de los recursos por parte de otros continentes que comparten los mismos recursos orbitales que Europa, y en especial África.

Por otra parte, las actividades espaciales o bien se rigen en general por legislaciones nacionales específicas que aplican principios de Derecho Internacional⁵⁴, o bien se

(53) Los reglamentos de la UIT en materia de posición orbital y bandas de frecuencia están vinculados a la utilización y a las solicitudes de la utilización por parte de cada país miembro en particular. Según se establece, la solicitud de utilización pasa por el Gobierno nacional y su tramitación debe coordinarse con otros gobiernos nacionales en caso de que pueda dar lugar a interferencias.

(54) Con excepción de Portugal, todos los Estados miembros de la UE se encuentran vinculados por los siguientes Tratados internacionales sobre actividades espaciales adoptados por las Naciones Unidas:

"Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterreno, incluso la luna y otros cuerpos celestes": Washington, Londres y Moscú, 27 de enero de 1967.

"Convenio sobre las responsabilidades internacionales por el daño causado por objetos espaciales", Washington, Londres y Moscú, 29 de marzo de 1972.

"Convenio sobre la matriculación de los objetos lanzados a la estratosfera", Nueva York, 14 de enero de 1975.

abordan caso por caso. Las obligaciones derivadas de las autorizaciones o licencias concedidas con arreglo a la legislación nacional para el establecimiento de sistemas de telecomunicaciones por satélite y el uso de recursos orbitales y de frecuencias pueden incluir diversos criterios relacionados con requisitos financieros, técnicos, operativos, etc. Hoy en día, la diversidad de las legislaciones nacionales de los Estados miembros de la UE en este ámbito hace necesario aplicar en toda la Comunidad los principios internacionales al respecto de manera transparente, no discriminatoria y conforme a la legislación comunitaria.

Por consiguiente, es necesario un planteamiento cuidadoso y equilibrado con vistas a una actuación comunitaria, ya que debe garantizarse un acceso equitativo de todos los Estados miembros a los recursos orbitales y de frecuencia en un entorno competitivo.

3.6 Futura coordinación de la reglamentación en el sector de las comunicaciones por satélite

En el Informe sobre Telecomunicaciones y en la posterior Resolución del Consejo de 22 de julio de 1993 se establecía un calendario claro para la modificación de la reglamentación comunitaria. En virtud de este calendario, la Comisión deberá presentar antes del 1 de enero de 1996 propuestas para efectuar los ajustes necesarios en el marco reglamentario de la Comunidad a fin de fomentar la creación de un entorno liberalizado.

Los estudios efectuados para la Comisión y para la Agencia Espacial Europea en los últimos años indican que debe examinarse seriamente el fortalecimiento de la coordinación reglamentaria en el sector de los satélites, junto con la creación de medios importantes para elaborar un planteamiento coordinado sobre la formulación y/o aplicación de las políticas sobre comunicaciones por satélite en la Comunidad.

En su respuesta al Libro Verde sobre los Satélites, coordinada por la AEE, 150 representantes de la industria señalaban que *"(...) se apoya firmemente el establecimiento de una autoridad reglamentaria europea independiente y eficaz (EURO-OFTEL u OFSAT) (...)"*, y también: *"(...) muchos (...) abogan por la creación de un equivalente europeo del FCC de Estados Unidos (...)"*.

La industria manifestó su preocupación por el hecho de que la orientación, las políticas y los procedimientos nacionales puedan ir en detrimento del desarrollo del sector de las comunicaciones por satélite en su conjunto. Por otra parte, consideraba que, como mínimo, *"(...) la propia Comisión debe ser responsable de garantizar el acceso a los recursos orbitales y de frecuencias (...)"*.

Se encuentra en marcha otra iniciativa, impulsada por la AEE, de la industria de comunicaciones por satélite y afines. Se está estudiando la situación actual del sector de las comunicaciones por satélite en su conjunto, con el objetivo de dirigir propuestas a

la AEE y a los Estados miembros de la Comunidad, a la Comisión, a la propia industria, a EUTELSAT y sus miembros, así como al ETSI.

Uno de los principales resultados alcanzados por esta iniciativa hasta la fecha es un decidido llamamiento a la gestión de las cuestiones de las comunicaciones por satélite en un ámbito europeo y al fortalecimiento de la coordinación de la reglamentación europea en este sector.

Si bien la creación de nuevos mecanismos reglamentarios deberá ser objeto de debate en el contexto, más general, del ajuste del marco reglamentario comunitario expuesto anteriormente, es precisa una respuesta inmediata a la necesidad de intensificar la coordinación reglamentaria en el sector europeo de los satélites, y en especial por lo que respecta al segmento espacial.

3.7 La situación competitiva de la industria europea de comunicaciones por satélite

Como resultado de considerables esfuerzos llevados a cabo por la Agencia Espacial Europea y de las instancias nacionales competentes, la industria espacial europea viene desarrollándose con éxito en los últimos 20 años. Una proporción considerable de los satélites que funcionan para Europa son de fabricación europea.

Sin embargo, algunos de los nuevos sistemas privados que funcionan para Europa, tanto europeos (Astra) como de terceros países (PanAmSat) han elegido proveedores estadounidenses para sus satélites. Por otro lado, la evolución reciente de las comunicaciones móviles por satélite parece indicar un claro predominio no comunitario en esta industria, actualmente en plena transformación, dominio que no se limita únicamente a la fabricación de satélites, sino que incluye también los servicios. El concepto de integración vertical de la industria de explotación de satélites y la industria de servicios por satélite puede poner en peligro la posición de la industria europea. La Comisión ya ha llamado la atención sobre estos acontecimientos en relación con los servicios de comunicaciones personales por satélite.

El hecho es motivo de especial preocupación debido a que la industria europea se enfrenta a numerosos obstáculos a la hora de intentar acceder a los mercados de aquellos países cuyos operadores se encuentran entre los más activos del mercado europeo.

Asimismo, a este respecto, la importancia estratégica del espacio en general y de las comunicaciones por satélite en particular es considerable para gran número de socios comerciales de la Comunidad. El apoyo civil y militar de los Gobiernos de estos países a su industria de comunicaciones por satélite es de tal envergadura que puede ocasionar distorsiones de la competencia. El dominio, ampliamente reconocido, de la industria de comunicaciones por satélite de Estados Unidos es el ejemplo más evidente de este

apoyo. Por otra parte, aspectos tales como las ayudas estatales, el acceso a los recursos financieros, las exenciones fiscales, etc., suponen otros tantos factores de distorsión. Dado que para la industria de comunicaciones por satélite el mercado mundial es el más importante y que el mercado de Estados Unidos, en la práctica, se encuentra cerrado, también puede ser necesario estudiar el suministro de sistemas y servicios de telecomunicaciones por satélite por parte de terceros países teniendo presente la normativa comunitaria sobre competencia.

Con esta inquietud por el suministro de sistemas y servicios de telecomunicaciones por satélite por parte de terceros países se encuentra directamente relacionada la cuestión de la competitividad de la industria espacial europea. Con la reducción paulatina del apoyo gubernamental a grandes proyectos de investigación espacial en general, la importancia del sector de las telecomunicaciones comerciales ha aumentado aún más. Sin embargo, la industria europea debe afrontar una competencia cada vez más encarnizada tanto dentro como fuera de la Comunidad.

La Comunidad expuso su orientación general a este respecto en la Comunicación titulada "La Comunidad Europea y el espacio: desafíos, oportunidades y nuevas iniciativas"⁵⁵, en la que se afirmaba que la contribución comunitaria debe apoyar y complementar las funciones de la AEE y de los Estados miembros, y en especial de los organismos del espacio nacionales.

Esta contribución podrá llevarse a cabo, por ejemplo, dentro de programas de I+D realizados tanto por la AEE como por los organismos nacionales y comunitarios. El concepto de redes transeuropeas puede también constituir un marco para un apoyo adecuado.

El establecimiento de un nuevo marco reglamentario ha supuesto un avance fundamental en el desarrollo de un mercado viable para la industria espacial europea. La coordinación de programas en el ámbito comunitario podría potenciar de modo considerable los efectos de este nuevo marco en la industria europea de comunicaciones por satélite y mejorar su posición competitiva en el mercado mundial. Este objetivo es aún más importante debido a la crisis de los mercados espaciales tradicionales y al aumento de la competencia en los ámbitos nuevos, como el de las comunicaciones personales por satélite.

3.8 Conclusiones

Pese a las mejoras obtenidas, la ausencia de avances suficientes en las cuestiones relacionadas con el segmento espacial, unida a la creciente presión del mercado, hace necesario emprender nuevas iniciativas que garanticen que las nuevas tendencias en materia de comunicaciones por satélite surgidas a raíz del Libro Verde sobre los

⁽⁵⁵⁾ "La Comunidad Europea y el espacio: desafíos, oportunidades y nuevas iniciativas", Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, COM(92)360 final.

satélites no se vean dificultadas por estrangulamientos en el suministro de capacidad de segmento espacial.

Resulta asimismo evidente, a juzgar por la situación actual, que la ausencia de una política global y la divergencia entre las actitudes nacionales tiene consecuencias negativas para el lado de la oferta del mercado. Las inversiones en sistemas de telecomunicaciones por satélite, y especialmente en nuevas tecnologías, hacen necesario establecer políticas y marcos reglamentarios estables como base sólida para la planificación, el desarrollo y los riesgos financieros a largo plazo, especialmente en este momento, cuando están apareciendo nuevos sistemas⁵⁶. La ausencia de esta base sólida supone en la actualidad una grave amenaza para la posición de la industria espacial europea en su totalidad.

En el siguiente capítulo se exponen las orientaciones que, a juicio de la Comisión, deben seguirse para mejorar la situación actual, descrita anteriormente.

⁽⁵⁶⁾ Véase la "Comunicación de la Comisión y Proyecto de Resolución del Consejo relativa a la introducción de los servicios de comunicaciones personales por satélite en la Comunidad Europea", COM(93)171 de 27.04.93.

4. ORIENTACIONES ACONSEJABLES

4.1 Necesidad de actuación

El mercado de capacidad de segmento espacial de la Comunidad se caracteriza por la presencia de múltiples y diversos sistemas de telecomunicaciones por satélite de alcance nacional, regional o internacional. Este mercado sigue encontrándose fragmentado, y el acceso al mismo sigue encontrándose en gran medida limitado.

Las principales necesidades de cambio obedecen a las siguientes circunstancias:

- > El carácter fragmentario del mercado europeo de segmento espacial no ofrece a la industria europea de satélites una base viable para la competencia mundial, en especial dada la aparición de nuevos sistemas, ni satisface las necesidades de las redes transeuropeas. El Tratado de la Unión Europea impone actualmente a los Estados miembros obligaciones especiales: deben actuar en común para garantizar el establecimiento y desarrollo de las redes transeuropeas.
- > Los instrumentos constitutivos de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite (Convenios y Acuerdos de Explotación) y/o su interpretación deben conformarse al marco global europeo en materia de telecomunicaciones y al calendario que conduce a la plena liberalización de servicios el 1 de enero de 1998. Esto hace necesario, en particular, una revisión urgente de la interpretación de los instrumentos constitutivos de EUTELSAT, dadas las responsabilidades especiales de los Estados miembros a este respecto.
- > La evolución de la estructura competitiva del mercado mundial del segmento espacial está llevando a un replanteamiento de la base financiera y comercial de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite. Los Estados miembros deben elaborar un planteamiento común a fin de garantizar la competitividad de las empresas europeas en el mercado mundial.

Por consiguiente, el sector de satélites de la Unión Europea corre el riesgo de perder la iniciativa en el mercado mundial de comunicaciones por satélite, tal como se detalla en la presente Comunicación y como han puesto de manifiesto de modo espectacular los recientes avances en los nuevos ámbitos de las comunicaciones personales y los servicios multimedia por satélite, en los cuales los agentes estadounidenses han anunciado importantes proyectos de envergadura global en los últimos meses.

Es preciso iniciar una nueva fase de la política de la UE en materia de comunicaciones por satélite, en la que se superen sensiblemente los logros hasta ahora obtenidos, para evitar que Europa quede rezagada con respecto a sus competidores en el mercado mundial y pierda los beneficios de las considerables actividades de investigación y desarrollo realizadas en Europa, y en especial gracias a la Agencia Espacial Europea, que en las dos últimas décadas han contribuido al desarrollo del sector espacial europeo y de la industria espacial europea.

4.2 Objetivos y líneas de actuación detallados

Sigue constituyendo un objetivo urgente la aplicación plena de la decisión política de liberalizar el sector de comunicaciones por satélite en toda Europa, decisión que data de 1991, año en que se adoptó la Resolución del Consejo 92/C8/01 sobre el desarrollo del mercado común de servicios y equipos de comunicación por satélite, compromiso renovado por la Resolución del Consejo 93/C213/01, de 22 de julio de 1993, relativa al informe sobre la situación del sector de las telecomunicaciones y a la necesidad de que prosiga el desarrollo en este mercado.

Esto implica, en particular:

- > La aplicación de una Directiva que liberalice tanto el mercado de servicios como el mercado de equipos de comunicación por satélite;
- > La adopción de la propuesta de Directiva sobre el reconocimiento mutuo de licencias y autorizaciones para la prestación de servicios de redes de satélite y/o servicios de comunicación por satélite, basada en condiciones armonizadas, con una solución provisional basada en un procedimiento de ventanilla única (*one-stop-shopping*);

La Comisión ha presentado las medidas y propuestas necesarias a tal fin.

Sin embargo, y para que la Unión Europea siga el ritmo de un mercado mundial de comunicaciones por satélite que se transforma con rapidez, son precisas medidas y actividades considerablemente más ambiciosas.

A partir del análisis expuesto en la presente Comunicación, la Comisión considera necesario:

1. *Garantizar en toda la Unión Europea el acceso directo al segmento espacial, incluido, en particular, el suministrado por las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite.*

Con este objetivo, la Comisión se propone hacer uso pleno de todos los medios de que dispone gracias a la aplicación de lo dispuesto en el Tratado CEE, y en especial de las normas sobre competencia, a fin de eliminar todas las restricciones nacionales al acceso al segmento espacial existentes en la Comunidad, permitiendo el acceso libre y directo al segmento de los sistemas de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, y en particular de EUTELSAT, así como al segmento espacial de otros sistemas

2. *Actuación conjunta de los Estados miembros en la reforma de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, y en particular de EUTELSAT.*

Deberá aprovecharse de inmediato la ocasión que ofrecen los actuales debates en las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite para garantizar que dichas organizaciones se ajusten al nuevo marco reglamentario y a las nuevas circunstancias del mercado, en especial por lo que respecta al futuro de EUTELSAT.

La actuación conjunta implica una coordinación previa en el Comité *ad hoc* de altos responsables de reglamentaciones nacionales creado con arreglo a la Resolución del Consejo 93/C213/01 relativa al informe sobre la situación del sector de las telecomunicaciones y a la necesidad de que prosiga el desarrollo en este mercado, y en el marco del futuro Comité Europeo de Radiocomunicaciones, que se establecerá conforme a las propuestas actuales.

Esta coordinación previa se aplicará en particular a todas las posiciones adoptadas por los Estados miembros en relación con las obligaciones de las partes conforme a los respectivos Convenios y en relación con la reforma de los respectivos Convenios y Acuerdos de Explotación.

Las posiciones comunes sobre estos asuntos se establecerán atendiendo, entre otros, a los siguientes principios:

- > Separación estricta entre los aspectos de reglamentación y de explotación en las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, que permita adoptar medidas para establecer un entorno más comercial;
- > Separación entre los intereses de los usuarios y de los accionistas en las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, por mediación, entre otras cosas, de una separación entre las cuotas de inversión y el uso, incluido el ajuste y fortalecimiento de la base financiera y la apertura a nuevos accionistas;
- > Separación estructural, en las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, entre el suministro de segmento espacial, por una parte, y la prestación de servicios de comunicación por satélite, por otra;
- > Comercialización y venta del segmento espacial de las Organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones por Satélite, bien por parte de la instancia ejecutiva correspondiente, bien por agentes (*brokers*) para los cuales no se planteen conflictos de intereses.

3. *Gestión conjunta, en el futuro, del segmento espacial en cuanto recurso común de la Unión, en particular por lo que respecta a las futuras solicitudes de posiciones orbitales dirigidas a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a los correspondientes procedimientos de coordinación, así como a la disponibilidad de radiofrecuencias.*

Para el desarrollo de los futuros servicios y redes europeos de comunicación por satélite y la participación de Europa en los nuevos mercados de comunicaciones por satélite, tales como los de comunicaciones personales y multimedios, es crucial la existencia de un planteamiento común europeo sobre el recurso que constituye el segmento espacial y sobre su gestión.

Esto supondrá, en particular, una coordinación previa, en el marco comunitario anteriormente expuesto, de todas las futuras solicitudes de posiciones orbitales y frecuencias asociadas que se dirijan a la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Asimismo, supondrá una estrecha cooperación con el ECTRA y el ERC, en sus respectivos ámbitos de competencia técnica, conforme a principios y procedimientos que se están estableciendo en la actualidad.

4. *Establecimiento de medidas para garantizar un acceso comparable y efectivo a terceros países, paralelamente a la liberalización del mercado de la Unión.*

Deben intentar establecerse acuerdos de acceso equilibrados y que garanticen una plena participación europea en el mercado global de comunicaciones por satélite. Un aspecto actual de importancia a este respecto es el futuro desarrollo y explotación de las comunicaciones personales y servicios multimedios por satélite.

Deberá planearse una actuación común conforme a los procedimientos normales, conjuntamente con el Comité 113 de la Comunidad, a fin de garantizar un acceso comparable y efectivo al mercado de terceros países, conforme al marco del GATT.

Hasta que se obtenga dicho acceso, y sin perjuicio de las obligaciones bilaterales y multilaterales de la Comunidad, deberá estudiarse la opción de establecer en la legislación comunitaria disposiciones similares a las adoptadas en terceros países.

5. *Inclusión de los servicios por satélite en los programas de Redes Transeuropeas con carácter prioritario, en particular por lo que respecta a las nuevas tecnologías.*

Junto con las actividades europeas de investigación y desarrollo, en especial las realizadas a través de la Agencia Espacial Europea, y con la creación de un entorno

liberalizado, es de vital importancia, para la plena participación del sector de satélites en los mercados de comunicaciones por satélite, atraer la inversión y las iniciativas a los nuevos ámbitos. Tal como se señalaba en el Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo, los proyectos sobre comunicaciones por satélite pueden suponer una importante contribución al desarrollo de las Redes Transeuropeas.

La Comisión tiene el propósito de presentar, dentro del marco general del desarrollo de las Redes Transeuropeas, un programa coherente para el desarrollo de Redes Transeuropeas por satélite, así como proponer directrices conforme a los procedimientos establecidos en el Título XII a fin de determinar proyectos de interés común para el sector. Dichas directrices deberán referirse, en particular, a las comunicaciones personales por satélite, a los servicios interactivos de empresa y multimedios, a los servicios de banda ancha, a los servicios por satélite para el sector de transportes, y a servicios globales por satélite de navegación que incluyan servicios de determinación de posición y seguimiento.

A la hora de definir y desarrollar los proyectos, deberán aprovecharse al máximo las posibilidades de cooperación con terceros países a fin de impulsar proyectos de interés común.

4.3 Observaciones finales

El sector europeo de comunicaciones por satélite - y la industria europea de satélites en general - se encuentran en una fase crítica de su desarrollo. La prosecución del desarrollo del segmento espacial y del acceso al mismo constituye un factor primordial para elevar al máximo el potencial del que dispone Europa para participar en el desarrollo de las nuevas tecnologías en el sector y mantener su posición en el mercado mundial del satélite.

Teniendo presente este objetivo, la Comisión se propone seguir las orientaciones aquí indicadas y remite la presente Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo.

ISSN 0257-9545

COM(94) 210 final

DOCUMENTOS

ES

06 15

Nº de catálogo : CB-CO-94-225-ES-C

ISBN 92-77-69291-X

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo